

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Universidad Literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIOS

Núm. 457.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación a las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La elemental de Reina, dotada con 625 pesetas anuales

Escuelas de niñas.

La elemental de Benquerencia, con 825 pesetas.

La id. de Atalaya, con 625 pesetas.

La id. de Albuera, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

La elemental de El Bosque, con 825 pesetas.

La sustitución de una de las de Ceuta, con 687 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de San Fernando, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

La elemental de Betancuria, con 825 pesetas.

La id. de Garafia, con 825 pesetas.

La id. de Pájara, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la segunda elemental de Baena, con 730 pesetas.

Escuelas de niñas.

La primera elemental de Baena, con 1.375 pesetas

La elemental de Espiel, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

La elemental de Cortelazor, con 625 pesetas,

Una plaza de Auxiliar de la de Minas de Río Tinto, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La sustitución de la superior de Utrera, con 833 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de Auxiliar de las de Morón, con 730 pesetas.

Una id. de id. idem, con 638 pesetas 75 céntimos.

Una id. de la superior de Lebrija, con 638 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

La elemental de Ahmadén de la Plata, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Marchena, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el respectivo Boletín Oficial publique este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 15 de Abril de 1887.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina

Conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de Cabeza de la Vaca, con 412 pesetas 50 céntimos anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de los Barrios, con 370 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

La elemental de Oliva, con 825 pesetas.

La idem de Majeró, con 625 pesetas.

La idem de Mogán, con 625 pesetas.

La idem del pago de Yiscamanita, en Yeuneje, con 625 pesetas.

La idem de Fernés, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Sebastián, con 825 pesetas.

La idem del pago de Ygueste, en Santa Cruz de Tenerife, con 625 pesetas.

La idem de Mogán, con 625 pesetas.

La idem de Majeró, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la segun-

da elemental de Lucena, con 687 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de niños.

La elemental de la Redondela, con 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de la Redondela, con 625 petetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Osuna, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el respectivo Boletín Oficial publique este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 14 de Abril de 1887.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo, las Escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La superior de Ecija, dotada con 1.900 pesetas anuales.

Las elementales de Salteras, Camas y Pedrera, dotada con 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela

práctica agregada á la Normal de Maestras de Sevilla, con 1.250 pesetas anuales.

La elemental de Badolatosa, con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Sevilla en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que desean obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capáz y decente para su familia.

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncien por este edicto.

Sevilla 15 de Abril de 1887. — El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han proveyerse por concurso de entrada libre las Escuelas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Don Benito, con 456 pesetas 25 céntimos anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una id. de la de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de las de Ceuta, con 540 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Alcalá de los Gazules, con 365 pesetas.

Una id. de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de las de San Roque, con 367 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

La incompleta del Pago de Igüeste, en Candelaria, con 500 pesetas.

La id. de Puerto de Cabras, con 500 pesetas.

La id. del pago de Macher, en Tías, con 500 pesetas.

La id. del pago de Tajuya, en Los Llanos, con 375 pesetas.

La id. del pago de Chorrillo, en Tejeda, con 375 pesetas.

La id. del pago de S. Felipe, en Icod, con 350 pesetas.

La id. del pago de Tricias, en Garafía, con 200 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de La Laguna, con 360 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta del pago de Amparo, en Icod, con 350 pesetas.

La id. del pago de Sardina, en Santa Lucía, con 350 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Villa de Arriba, en La Laguna, con 225 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

La incompleta de Guijarrosa (Santalla), con 547 pesetas 50 céntimos.

La incompleta del Hoyo (Bélmez), con 365 pesetas.

La id. de Esparragal (Priego), con 365 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la segunda elemental de niños de Villafranca, con 550 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de Cala, con 412 pesetas 50 céntimos.

La id. de Berrocal, con 312 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de Auxiliar de Aroche, con 600 pesetas.

Una id. de Cortegana, con 600 pesetas.

Una id. de Villalba, con 547 pesetas 50 céntimos.

Una id. de Paterna del Campo, con 456 pesetas 25 céntimos.

La incompleta de Montes de S. Benito (Cerro), con 275 pesetas.

La id. de Patrás (Almonaster) con 200 pesetas.

La id. de Canalejas (Almonaster), con 200 pesetas.

La id. de La Corte (Cortegana), con 182 pesetas 50 céntimos.

La id. de Carboneras (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de Castañuelo (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de Valdezufre (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de La Corte (Santa Ana), con 125 pesetas.

La id. de Marigenta (Zalamea) con 125 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de Villalba, con 456 pesetas 25 céntimos.

Dos plazas de Auxiliares de las de La Palma, con 365 pesetas cada una.

Una id. de Isla Cristina, con 276 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Estepa, con 547 pesetas 50 céntimos.

Dos plazas de Auxiliares de las de

Constantina, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una id. de Cazalla de la Sierra, con 450 pesetas.

Dos id. de Constantina y una de Carrión de los Céspedes, Pilas y Peñarfor, con 365 pesetas cada una.

Una id. de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una id. de Casariche, Corrales, Benacazón, Alcalá del Río y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

La Escuela incompleta de la aldea del Madroño, con 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta del Garrobo, con 300 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Mairena del Alcor y Saucejo, con 365 pesetas cada una.

Una idem de Almadén de la Plata, con 250 pesetas.

Una id. de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una id. de Cantillana, Sanlúcar la Mayor, Carrión de los Céspedes, Campana y Alcalá del Río, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Los Maestros y Maestras disfrutarán además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado habitación capáz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán derecho más que al sueldo señalado.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificados de aptitud, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública respectiva en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma provincia publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Sevilla 15 de Abril de 1887. — El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.

AYUNTAMIENTOS

Pedroche.

Núm. 480.

D. Fernando Avilés de la Fuente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pedroche 19 de Abril de 1887. — El Alcalde accidental, Fernando Avilés de la Fuente.

Montilla.

Núm. 483.

D. Francisco Salas Muñoz, segundo teniente Alcalde y Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón formado para el cobro de cédulas personales de este término municipal, respectivo al año económico venidero de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha de su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el fin de que los comprendidos en él puedan examinarlo y produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Montilla 21 de Abril de 1887. — Francisco Salas. — Luis Vaca, Secretario.

Montemayor.

Núm. 475.

D. Antonio Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en el plazo que se señaló solicitud alguna para obtener la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, con obligación de facilitar medicamentos gratis á cien familias de las más necesitadas de esta población, que oportunamente le serán designadas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado se anuncie de nuevo su provisión por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los que quieran optar á dicha plaza presenten dentro del mismo sus solicitudes en esta Secretaría, acompañadas de los documentos necesarios á justificar su aptitud.

Montemayor 17 de Abril de 1887. — Antonio Aguilar.

La Carlota.

Núm. 477.

D. Francisco Millán y Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial los trabajos del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Carlota 19 de Abril de 1887. — Francisco Millán. — Antonio Saro, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUCENA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	121.504,08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	91.715,01
Cargo.....	213.219,09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	140.207,36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	73.011,73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	500,01	500,01
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.204,50	2.291,47	4.495,97
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	5.854,05	34.212,25	40.066,30
9 Resultas.....	109.265,47	"	109.265,47
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	52.611,20	54.711,28	107.322,48
11 Reintegr.....	"	"	"
.....	169.935,22	91.715,01	261.650,23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.706,08	22.330,85	38.036,93
2 Policía de seguridad.....	"	4.511,48	4.511,48
3 Policía urbana y rural.....	2.640,25	5.465,05	8.105,30
4 Instrucción pública.....	319,38	319,38	638,76
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	2.518,43	1.387,56	3.905,99
7 Corrección pública.....	606,75	2.500,85	3.107,60
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	9.708,58	45.699,52	55.408,10
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.681,87	1.974,61	3.656,48
12 Ampliación.....	15.249,80	56.018,06	71.267,86
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	48.431,14	140.207,36	188.638,50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Francisco A. de Sotomayor.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Antonio de Porras.—V.º B.º—El Alcalde, El Conde de Hust.—El Secretario, Juan Bautista Cabeza.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	108,09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.964,98
Cargo.....	5.073,07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.841,19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	231,88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	330,52	"	330,52
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	152,75	276,00	428,75
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	16,45	445,04	461,49
9 Resultas.....	7,19	"	7,19
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	4.243,94	4.243,94
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	506,91	4.964,98	5.471,89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	283,60	"	283,60
2 Policía de seguridad.....	32,50	"	32,50
3 Policía urbana y rural.....	26,00	141,00	167,00
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	15,22	"	15,22
6 Obras públicas.....	16,50	"	16,50
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	4.243,94	4.243,94
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	25,00	"	25,00
12 Ampliación.....	"	456,25	456,25
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	398,82	4.841,19	5.240,01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario interino, Antonio Trujillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Luque á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Pedro Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jiménez de la Torre.—El Secretario, Juan Calvo.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 472.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena, etc.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de las fincas que á continuación se describen:

Una suerte de dos fanegas y seis celemines de tierra calma, conocida por el Jardinito, partido de la dehesa de la villa, segundo cuartel de este término; confinante: á Levante, con plantonar de herederos de Don José Ruiz de Algar; al Sur, con la carretera de Málaga; á Poniente, con olivar de Don Juan Cuenca López, y al Norte, con más de Don Juan de la Cruz Moreno, valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas ó sean nueve mil reales. . . 9.000

Una huerta, compuesta de veintidos celemines de tierra de riego y árboles frutales, partido de Los Altos, en la senda del Enmedio, término de la ciudad de Cabra; confinante: á Levante, con el cauce de las huertas; al Sur, con huerta de Don Manuel Sancho, y al Norte y Poniente, con otra de los herederos de Don Ramón Escofet, conteniendo dentro de sus límites una casa para habitación y labranza, justipreciada, con exclusión de expresada casa, en cuatro mil cuatrocientas pesetas, ó sean diez y siete mil seiscientos reales. 17.600

Y la expresada casa-huerta, marcada con el número nueve, enclavada dentro de la finca anteriormente deslindada, y con la que confina por sus cuatro puntos cardinales, valorada en novecientas sesenta y cuatro pesetas, ó sean tres mil ochocientos cincuenta y seis reales. 3.856

Cuyas fincas, como de la propiedad de Don Francisco Fernández de Villalta y Curado, de esta vecindad, se venden para hacer pago á Doña María de la Soledad Cabeza y Romero de cierta cantidad que le es en deber.

La persona á quien interese su adquisición podrá presentarse en la sala audiencia de este Juzgado el sábado treinta del corriente, y hora de las doce de su mañana, en que ha de verificarse su remate, teniendo presente las advertencias siguientes:

1.^a Que no se han presentado los títulos de propiedad de expresadas fincas.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de la finca ó fincas cuya adquisición interese.

3.^a Y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en la ciudad de Lucena á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Molero.

Núm. 487.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Gabriel Fernández Calvo, en nombre de Doña Joaquina Vida y Téllez, contra Don Pedro Muñoz y Mármol, en los cuales, y á instancia del actor, he mandado sacar á segunda subasta, para su venta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las dos fincas que á continuación se describen:

Una suerte de viña-majuelo, con cabida de cuatro aranzadas, situada en el partido del Mortero, tercer cuartel rural de este término; que linda: por Levante, con olivar de Don Miguel Álvarez de Sotomayor y Curado; por el Norte, con majuelo de herederos de Don Francisco de Paula Ramírez y Chacón; á Poniente, con igual plantío de Don Joaquín González Torres, y por el Sur, con igual propiedad de Francisco de Paula Salazar y Reyes, apreciada en mil ochocientas pesetas. 1.800

Una casa, situada en la calle Ballesteros, manzana ciento veinte, cuarto cuartel de esta ciudad, marcada con el número uno moderno; su fachada mira al Sur y es medianera: por la derecha, entrando, con otra de Juan Antonio Calzado, y por la izquierda y espalda, con la casa número ocho, de la Plaza Alta y Baja, propiedad de Francisco Guerrero Some, valorada en dos mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas. 2.648

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día dos de Mayo próximo, y hora de las doce su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte rebajada el veinticinco por ciento del avalúo de cada finca.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento en efectivo del setenta y cinco por ciento del justiprecio de cada finca para tomar parte en la subasta.

3.^a Que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, deberán conformarse los licitadores con la inscripción del dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad á favor del deudor que resulta de la certificación de cargas que se halla de manifiesto en la Escribanía donde radican los autos.

Dado en Lucena á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.

Cabra.

Núm. 469.

Don Vicente Sancho y Heredia, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que estoy siguiendo, promovidos

por Don Cristóbal Vargas Moreno, contra Florencio Jiménez López, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, que es la séptima del tramo segundo del Hoyo de las Huertas, término de Doña Mencía; su cabida diez celemines y dos cuartillos; linda: á Levante, tierras de Don Vicente Priego; al Norte, otras de Don José Moreno; al Sur, otras de Manuel Jiménez Córdoba, y á Poniente, otras de Manuela Alcalá García, cuya finca ha sido apreciada en mil doscientas pesetas. 1.200

Otra suerte de tierra, puesta de viña, de cuatro celemines, al sitio Tocón entre los Caminos, término de Doña Mencía; linda: á Levante y Sur, con la carretera de Cabra; al Norte, viña de Francisco Barba Moreno, y á Poniente, el arroyo ó mojonera de Baena, cuya finca ha sido apreciada en quinientas pesetas. 500

Una suerte de tierra calma, que es la segunda del tramo ocho del sitio Comisares y Tocón, término de Doña Mencía; su cabida tres celemines; linda: á Levante, tierras de Francisco Guisado Jiménez; al Norte, la carretera de Cabra; al Sur, tierras de Doña Rosario Vargas, y á Poniente, otras de Doña Mariana Priego, cuya finca está apreciada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 187,50

Una suerte de plantonar de seis celemines, situada en Talegares ó Arroyo de Ariza, término de Doña Mencía; linda: por Levante, Norte y Sur, tierras de los herederos de Don Isidoro Navas López, y á Poniente, con el camino, cuya finca está apreciada en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos. 212,50

Quien quisiere hacer postura á estas fincas acuda á la sala audiencia de este Juzgado y á la del municipal de la villa de Doña Mencía el día once de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en cuyos sitios, día y hora se van á rematar simultáneamente; advirtiéndose que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor que sirve de tipo á la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que los datos que se tienen sobre la titulación de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos antes de la subasta, puesto que después no se admitirán al rematante reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Cabra trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Sancho.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Montemayor.

Núm. 482.

Don Fernando Carmona y Luque, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzga-

do, en rebeldía de Don Ildefonso Nadales Carmona, y á instancia de Don Juan Antonio Ruiz Berral, ambos de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

"CABEZA DE LA SENTENCIA

„En la villa de Montemayor, á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Don Juan Galán Jiménez, Juez municipal de ella, habiendo visto el juicio verbal civil celebrador en el día de ayer, entre partes, de la una, como demandante, Don Juan Antonio Ruiz Berral, y de la otra, como demandado, Don Ildefonso Nadales Carmona, ambos de esta vecindad, y en ausencia y rebeldía de este último por no haber comparecido á dicho acto, y

PARTE DISPOSITIVA

Vista la Ley citada en el título y libro propuesto y demás disposiciones que rigen sobre esta materia de obligaciones, y los artículos quinientos doce, seiscientos dos, setecientos nueve y demás de aplicación de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía condenar y condenaba al demandado Don Ildefonso Nadales Carmona á que abone al actor Don Juan Antonio Ruiz Berral las doscientas cincuenta pesetas que le reclama y todos los gastos y costas que se le originen hasta su completo cobro, bajo apercibimiento de apremio.

Se ratifica el embargo preventivo causado en estos autos con fecha diez del actual en una suerte de olivar del demandado, situada en el partido de Las Viñas, de este término, de cabida de una y media aranzada.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley citada y practíquese lo ordenado en el doscientos ochenta y tres de la misma.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Juan Galán.—Fernando Carmona, Secretario.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus respectivos originales, á que me refiero, y de que certifico.

Y para que así conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que visado por el señor Juez, firmo en Montemayor á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—V. B.º—Juan Galán.—Fernando Carmona, Secretario

ANUNCIO

De la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli se arrienda el cortijo nombrado Piedra Luenga, compuesto de trescientas una fanegas, seis celemines de cabida total, y cien fanegas, seis celemines de tercio.

Las personas que deseen interesarse en tal arriendo harán sus proposiciones en esta Administración, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día cuatro de Mayo próximo, en cuyo día, y á las doce de su mañana, deberá contratarse en subasta privada el expresado arrendamiento.

Montilla 4 de Abril de 1887.—El Administrador.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).